

Gobierno de Chile  
Ministerio de Obras Públicas

08 AGO. 2006

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
2504  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. R. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPIAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

002-150

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

SANTIAGO, 31 JUL 2006

VISTOS:

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69.

El Convenio de Mandato del Ministerio de Justicia al Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de noviembre de 2000.

El D.S. MOP N° 90 de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

La Resolución DGOP (Exenta) N° 111, de fecha 13 de enero de 2005.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 1804, de fecha 21 de junio de 2005.

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 828634



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2642, de fecha 30 de agosto de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 812, de fecha 15 de marzo 2006.
- La Carta JR/0113-06, de fecha 19 de julio de 2006, de la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.
- El Oficio Ord. N° 935/06, de fecha 20 de julio de 2006, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.
- El Oficio Ordinario N° 4004, de fecha 26 de julio de 2006, del Ministro de Justicia.
- El Oficio Ordinario N° 772, de fecha 31 de Julio de 2006, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

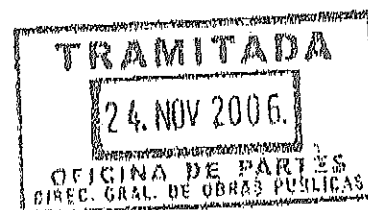
#### CONSIDERANDO:

- Que las Bases de Licitación en su artículo 1.9.12 establecen el plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria obtenga la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras de la Concesión.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 1804, de fecha 21 de junio de 2005, se aumentaron los plazos para la primera, segunda y tercera declaración de avance referidas en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, en 90, 60 y 30 días, respectivamente.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 2642, de fecha 30 de agosto de 2005, se aumentaron los plazos para la primera, segunda y tercera declaración de avance referidas en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, en 45, 30 y 15 días, respectivamente.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 812, de fecha 15 de marzo de 2006, se aumentó en 60 días el plazo para la tercera declaración de avance referida en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación.
- Que por ORD. 2482 de 12 de mayo de 2006 de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Justicia, que indica no disponer de fondos para ejecutar la expropiación en Avenida Centenario de los terrenos requeridos para ejecutar la obra vial del Establecimiento Penitenciario de Santiago I.
- Que por carta JR/0113 de fecha 19 de julio de 2006, la Sociedad Concesionaria solicita modificar: i) el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras de la Concesión, prorrogándolo por 150 días a contar del 1° de agosto de 2006; ii) la oportunidad de pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción; iii) el "Proyecto de Prolongación Av. Centenario y Vía Local"; y iv) el Suministro de unidades de potencia ininterrumpida (UPS), en los términos que indica. Agrega la Sociedad Concesionaria que tales modificaciones son indispensables para la terminación total de las obras, por sin reconocer responsabilidad de ninguna de las partes del contrato, dejando la discusión sobre eventuales responsabilidades para una etapa posterior a la terminación total de las obras, de manera de evitar mayores atrasos.

- Que, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 935/06 de fecha 20 de julio de 2006, señala su opinión favorable y solicita el pronunciamiento del Ministerio de Justicia respecto a: i) la modificación del plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras de la Concesión; ii) la oportunidad de pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción; iii) la modificación del proyecto de ejecución de la Av. Centenario; y iv) la modificación del Suministro de unidades de potencia ininterrumpida (UPS).
- Que, el Ministro de Justicia por Ordinario N° 4004 de fecha 24 de julio de 2006, manifiesta su conformidad con las modificaciones contractuales propuestas.
- Que, mediante Oficio Ord. 772, de fecha 31 de julio de 2006, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas informa que propondrá al DGOP una modificación contractual en los términos que indica.
- Que es de interés público que las obras sean finalizadas en el menor tiempo posible, a objeto de disminuir los altos niveles de hacinamiento que presenta el sistema penitenciario, así como mejorar las posibilidades de reinserción social de los internos.
- Que lo anterior aconseja postergar la discusión sobre las responsabilidades por eventos que hayan influido en el retraso de la terminación de la totalidad las obras hasta la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras de la Concesión, a objeto de no incurrir en mayores retrasos.
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

## RESUELVO:

DGOP N° 2504 / (Exento)



1. **PRORRÓGASE** el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras de la Concesión establecido en el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación, por 150 días corridos. En consecuencia, el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras de la Concesión vence el día 28 de diciembre de 2006.
2. **MODIFÍCASE** el plazo para efectuar el pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción a que se refiere el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, en el sentido de que para cada uno de los 3 (Tres) Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, el pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción se realizará a más tardar 45 (Cuarenta y Cinco) días después que la Sociedad Concesionaria solicite la Puesta en Servicio Provisoria de cada Establecimiento Penitenciario del Grupo 3 y siempre y cuando la Sociedad Concesionaria hubiese obtenido la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente al Establecimiento Penitenciario respectivo.

Se deja constancia, que la fecha de la solicitud de la Puesta en Servicio de cada Establecimiento Penitenciario indicada en el párrafo anterior, es para efecto de contabilizar el plazo para el pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción. En consecuencia, la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras y la Puesta en Servicio Definitiva de las mismas, deberán tramitarse conforme a lo indicado en las Bases de Licitación.

Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, el primer pago corresponderá a la multiplicación de SFC/3 por la fracción efectiva del Semestre de Pago transcurrido desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria solicite la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del respectivo Establecimiento Penitenciario, calculado como el número de días transcurrido desde dicha fecha hasta el último día del Semestre de Pago, dividido por 182,5 (Ciento Ochenta y Dos Coma Cinco). El monto de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción de los 3 Establecimientos Penitenciario no podrá superar la cifra de UF 210.347 (Doscientas Diez Mil Trescientas Cuarenta y Siete Unidades de Fomento).

Las 20 cuotas restantes del Subsidio Fijo a la Construcción, así como el resto de los pagos del Ministerio de Justicia a la Sociedad Concesionaria, se realizarán en la forma y plazos establecidos en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de plazo referidas en los numerales 1 y 2 precedentes, no modifican ningún otro plazo establecido en el contrato de concesión, en especial aquellos plazos relativos al Periodo de Marcha Blanca y a la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra.
4. **ESTABLÉCESE** que la prórroga en el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras otorgada en la presente resolución, no importa reconocimiento de responsabilidad alguna por atrasos en la ejecución de la obra, tanto por parte del Ministerio de Obras Públicas como del Ministerio de Justicia ni de la Sociedad Concesionaria, dejando la discusión sobre eventuales responsabilidades para una etapa posterior al término total de las obras, de manera de evitar mayores atrasos.
5. **MODIFÍCASE** la obligación de ejecutar obras de vialidad de acceso al área de concesión referida en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, en el sentido que, entre las obras mínimas a ejecutar en el Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Santiago 1, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la prolongación de la Av. Centenario a lo largo de todo el frente del Área de Concesión, en forma paralela a su deslinde sur, en dos etapas.

En la primera etapa, ejecutará una calzada de dos pistas (carpeta asfáltica de 7 metros de ancho), aceras y obras de saneamiento de aguas lluvia. En la segunda etapa, ejecutará la segunda calzada (carpeta asfáltica de 7 metros de ancho), aceras y solución de aguas lluvias, de forma de alcanzar el trazado y perfiles indicados en los planos del "Proyecto de Prolongación Av. Centenario y Vía Local" de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago, timbrados por el MOP y fechados 20 de agosto de 2003.

La segunda etapa se ejecutará en un plazo máximo de 6 meses contados desde la entrega por parte del Inspector Fiscal de los terrenos necesarios mediante anotación en el Libro de Obras y la obtención de las autorizaciones correspondientes que permitan el inicio de la construcción de las obras respectivas.

La ejecución del "Proyecto de Prolongación Av. Centenario y Vía Local" en dos etapas deberá ser aprobada por la Dirección de Vialidad del MOP, la Ilustre Municipalidad de Santiago y los otros organismos que correspondan.

Las condiciones particulares que derivan del presente resuelvo serán regulados en el convenio complementario a que se refiere el resuelvo 7 siguiente.

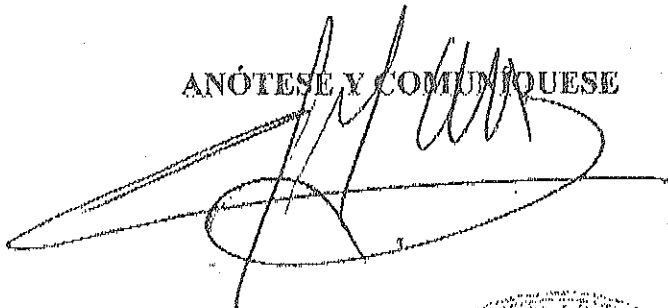
6. **MODIFÍCASE** las condiciones establecidas en el artículo 9.4.10.4 de las Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3, en el sentido que la autonomía de los sistemas de unidades de potencia ininterrumpida se deberán dimensionar con un rango de sobrecarga del 20% a plena carga por un periodo mínimo de 10 minutos y con autonomía de 30 minutos.

Se deja constancia que la suficiencia de dicho estándar ha sido certificada por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. 935/06, de fecha 20 de julio de 2006.

Dada la naturaleza de la modificación que regula este numeral, no se generan mayores costos ni compensaciones para ninguna de las partes del contrato de concesión, por lo cual no habrá pagos de ningún tipo entre la partes, por causa de ella.

7. **ESTABLÉCESE** que la regulación de los plazos y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución serán materia de un Convenio Complementario que, para tal efecto, suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 8 meses contado desde la total tramitación de la presente resolución.
8. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., deberá suscribir ante notario público tres transcripciones de la misma en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., a la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

  
EDUARDO ATRIAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda